

Expte. N° 7.424/21

**VISTO:**

Ley N° 2756.

Los modelos de Contrato de Comodato a celebrar con el Ministerio de Educación de la Provincia de Santa Fe, y

**CONSIDERANDO:**

Que el Municipio de Villa Gdor. Gálvez, en los últimos años viene otorgando en Comodato al Ministerio de Educación de la Provincia tres inmuebles de propiedad del Municipio para el funcionamiento de tres establecimientos educativos dependientes de este último; el "Jardín de Infantes Nro. 322", en el inmueble sito en calle San Luis s/n esquina 20 de junio, el "Jardín de Infantes Nro. 310" en el inmueble sito en calle García González y Marcos Paz, y el "Jardín de Infantes Nro. 321" en el inmueble sito N. Iriondo Nro. 2850 de nuestra ciudad.

Que dichas cesiones gratuitas al día de la fecha se encuentran vencidas por lo que es necesario celebrar nuevos contratos de comodatos por el plazo de 5 años para garantizar el funcionamiento de estas instituciones y dictar la correspondiente autorización por parte del Concejo Deliberante.

Que estas cesiones son sumamente beneficiosas para nuestra ciudad ya que en las zonas donde están ubicados estos establecimientos habitan una gran cantidad de niños/as que acuden diariamente a estas instituciones educativas,

Por todo ello, el Concejo Deliberante en uso de sus atribuciones sanciona la siguiente:

**ORDENANZA N° 2.791/2.021**

**ART.1º)** Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir los correspondientes contratos de Comodatos con el Ministerio de Educación de la Provincia de Santa Fe, para el funcionamiento de los "Jardines de Infantes Nro. 310, 321 y 322", los cuales forman parte integrante de la presente.

**ART.2º)** Comuníquese, Publíquese, y Regístrese.

Dado en Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, 24 de junio de 2.021.

EDGARDO D. VIOLANTE  
SECRETARIO  
CONCEJO DELIBERANTE  
VILLA Gdor. GALVEZ

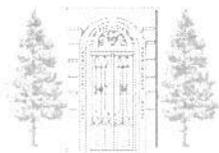


CARLOS DOLCE  
PRESIDENTE  
CONCEJO DELIBERANTE  
VILLA Gdor. GALVEZ

CONCEJO DELIBERANTE	
MESA DE ENTRADA	
ENTRÓ	SALIO
.....	25 JUN 2021
/rotado por: LAUREA Q.	
/Archivado por:	

LAUREA ROCHETTI  
MESA DE ENTRADA  
CONCEJO DELIBERANTE





### CONTRATO DE COMODATO

En Villa Gobernador Gálvez, a los .... días el mes de Junio de 2.021, entre la MUNICIPALIDAD DE VILLA GOBERNADOR GALVEZ, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal Don ALBERTO MIGUEL RICCI, el Sr. Secretario de Hacienda Don PABLO DOMINGO y la Sra. Secretaria de Gobierno, Educación y Cultura, VICTORIA CULASSO, con domicilio en Ing. Mosconi 1.541 de esta ciudad, por una parte, en adelante "EL COMODANTE"; y el MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, representado en este acto por la Sra. Ministra de Educación Prof. ADRIANA EMA CANTERO, constituyendo domicilio en Av. Illia 1101 de la ciudad de Santa Fe, en adelante "EL COMODATARIO", convienen en celebrar el presente contrato de Comodato ad referéndum del Poder Ejecutivo Provincial, de acuerdo a las siguientes cláusulas:

**PRIMERA: OBJETO:** El comodante da en comodato al comodatario dependencias que forman parte de un inmueble propiedad del comodante sito en calle García González y Marcos Paz de Villa Gdor. Gálvez, cuyas medidas son 367 m2, para el funcionamiento de un establecimiento escolar de Nivel Inicial, "Jardín de Infantes Nro. 310".

**SEGUNDA:** El comodatario declara recibir el inmueble en perfecto estado de conservación, con todos sus accesorios por lo que el comodatario se obliga a entregarlo en el estado que hoy lo recibe, caso contrario deberá responder por los daños y perjuicios. Asimismo, el comodatario se obliga a exhibir el inmueble al comodante cada que vez que este lo requiera para observar el estado del mismo.

**TERCERA:** El presente contrato tendrá una vigencia de 5 años desde la fecha de su firma.

**CUARTA:** El comodatario asume a su entero costo la conservación, limpieza y mantenimiento de las dependencias que ocupa con la debida diligencia.

**QUINTA:** EL comodatario declara que ha contratado, una póliza de seguros de responsabilidad civil ante casos de accidentes, sufridos por alumnos o personas que concurran al establecimiento cualquiera fuese su nivel y modalidad. Asimismo, se declara que para los docentes y asistentes escolares (empleados de la provincia) rige el sistema de auto seguro. El comodante se deslinda de toda responsabilidad por daños y perjuicios sobre las pertenencias y/o bienes del comodatario.

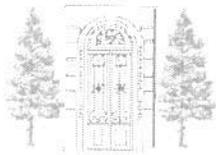
**SEXTA:** Queda prohibido para el comodatario realizar cualquier modificación al inmueble sin la debida autorización fehaciente por parte del comodante.

**SEPTIMA:** Cualquiera de las partes podrá rescindir el presente contrato sin expresión de causa, notificando fehacientemente a la otra tal decisión con 120 días anteriores a la fecha que se produzca su efectivización, renunciando las partes a reclamar indemnización alguna por ello.

**OCTAVA:** El comodante se compromete a garantizar a la Comodataria el uso pacífico del inmueble cedido durante la vigencia del presente.

**NOVENA:** En conformidad a la Ley Orgánica de Municipalidades N° 2756 se transcribe a continuación el artículo 18 de la misma: "Cuando la Municipalidad fuere condenada al pago de una deuda cualquiera, la corporación arbitrará dentro del término de seis meses siguientes a la notificación de la sentencia respectiva, la forma de verificar el pago. Esta prescripción formará parte integrante, bajo pena de nulidad, de todo acto o contrato que las autoridades comunales celebren en representación del municipio, y deberá ser transcripta en toda escritura pública o contrato que se celebre con particulares".

**DECIMA:** Las partes fijan como jurisdicción judicial la de los Tribunales en lo contencioso administrativo



# Concejo Deliberante

VILLA GOBERNADOR GÁLVEZ



con asiento en la ciudad de Santa Fe, renunciando expresamente a otro fuero y/o jurisdicción.

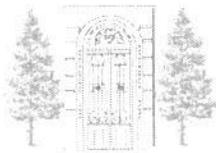
Previa lectura y ratificación, se procede a la firma de tres ejemplares de un mismo tenor y a igual efecto del presente contrato, en el lugar y fecha indicados.

  
EDGARDO DI VIOLANTE  
SECRETARIO  
CONCEJO DELIBERANTE  
VILLA GOR. GALVEZ



  
CARLOS DOLCE  
PRESIDENTE  
CONCEJO DELIBERANTE  
VILLA GOR. GALVEZ





### CONTRATO DE COMODATO

En Villa Gobernador Gálvez, a los ..... días el mes de Junio de 2.021, entre la MUNICIPALIDAD DE VILLA GOBERNADOR GALVEZ, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal Don ALBERTO MIGUEL RICCI, el Sr. Secretario de Hacienda Don PABLO DOMINGO y la Sra. Secretaria de Gobierno, Educación y Cultura, VICTORIA CULASSO, con domicilio en Ing. Mosconi 1.541 de esta ciudad, por una parte, en adelante "EL COMODANTE"; y el MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, representado en este acto por la Sra. Ministra de Educación Prof. ADRIANA EMA CANTERO, constituyendo domicilio en Av. Illia 1101 de la ciudad de Santa Fe, en adelante "EL COMODATARIO", convienen en celebrar el presente contrato de Comodato ad referendum del Poder Ejecutivo Provincial, de acuerdo a las siguientes cláusulas:

**PRIMERA: OBJETO:** El comodante da en comodato al comodatario dependencias que forman parte de un inmueble propiedad del comodante sito en calle N. de Iriondo N°. 2850 comprendiendo la manzana delimitada por calles N. de Iriondo, Pueyrredón y Chubut de Villa Gdor. Gálvez, partida de impuesto inmobiliario Nro. 16-0800-344267/0001, para el funcionamiento de un establecimiento escolar de Nivel Inicial, "Jardín de Infantes Nro. 321".

**SEGUNDA:** El comodatario declara recibir el inmueble en perfecto estado de conservación, con todos sus accesorios por lo que el comodatario se obliga a entregarlo en el estado que hoy lo recibe, caso contrario deberá responder por los daños y perjuicios. Asimismo, el comodatario se obliga a exhibir el inmueble al comodante cada que vez que este lo requiera para observar el estado del mismo.

**TERCERA:** El presente contrato tendrá una vigencia de 5 años desde la fecha de su firma.

**CUARTA:** El comodatario asume a su entero costo la conservación, limpieza y mantenimiento de las dependencias que ocupa con la debida diligencia.

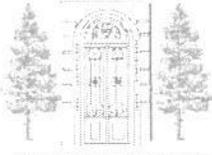
**QUINTA:** EL comodatario declara que ha contratado, una póliza de seguros de responsabilidad civil ante casos de accidentes, sufridos por alumnos o personas que concurran al establecimiento cualquiera fuese su nivel y modalidad. Asimismo, se declara que para los docentes y asistentes escolares (empleados de la provincia) rige el sistema de auto seguro. El comodante se deslinda de toda responsabilidad por daños y perjuicios sobre las pertenencias y/o bienes del comodatario.

**SEXTA:** Queda prohibido para el comodatario realizar cualquier modificación al inmueble sin la debida autorización fehaciente por parte del comodante.

**SEPTIMA:** Cualquiera de las partes podrá rescindir el presente contrato sin expresión de causa, notificando fehacientemente a la otra tal decisión con 120 días anteriores a la fecha que se produzca su efectivización, renunciando las partes a reclamar indemnización alguna por ello.

**OCTAVA:** El comodante se compromete a garantizar a la Comodataria el uso pacífico del inmueble cedido durante la vigencia del presente.

**NOVENA:** En conformidad a la Ley Orgánica de Municipalidades N° 2756 se transcribe a continuación el artículo 18 de la misma: "Cuando la Municipalidad fuere condenada al pago de una deuda cualquiera, la corporación arbitrará dentro del término de seis meses siguientes a la notificación de la sentencia respectiva, la forma de verificar el pago. Esta prescripción formará parte integrante, bajo pena de nulidad, de todo acto o contrato que las autoridades comunales celebren en representación del municipio, y deberá ser transcripta en toda escritura pública o contrato que se celebre con particulares".



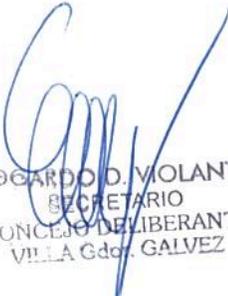
# Concejo Deliberante

VILLA GOBERNADOR GALVEZ



**DECIMA:** Las partes fijan como jurisdicción judicial la de los Tribunales en lo contencioso administrativo con asiento en la ciudad de Santa Fe, renunciando expresamente a otro fuero y/o jurisdicción.

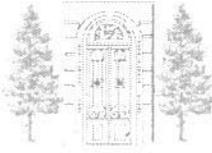
Previa lectura y ratificación, se procede a la firma de tres ejemplares de un mismo tenor y a igual efecto del presente contrato, en el lugar y fecha indicados.

  
EDGARDO D. MOLANTE  
SECRETARIO  
CONCEJO DELIBERANTE  
VILLA Gdor. GALVEZ



  
CARLOS DOLCE  
PRESIDENTE  
CONCEJO DELIBERANTE  
VILLA Gdor. GALVEZ





### CONTRATO DE COMODATO

En Villa Gobernador Gálvez, a los .... días el mes de Junio de 2.021, entre la MUNICIPALIDAD DE VILLA GOBERNADOR GALVEZ, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal Don ALBERTO MIGUEL RICCI, el Sr. Secretario de Hacienda Don PABLO DOMINGO y la Sra. Secretaria de Gobierno, Educación y Cultura, VICTORIA CULASSO, con domicilio en Ing. Mosconi 1.541 de esta ciudad, por una parte, en adelante "EL COMODANTE"; y el MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, representado en este acto por la Sra. Ministra de Educación Prof. ADRIANA EMA CANTERO, constituyendo domicilio en Av. Presidente Illia 1101 de la ciudad de Santa Fe en adelante "EL COMODATARIO", convienen en celebrar el presente contrato de Comodato ad referendum del Poder Ejecutivo Provincial, de acuerdo a las siguientes cláusulas:

**PRIMERA: OBJETO:** El comodante da en comodato al comodatario dependencias que forman parte de un inmueble propiedad del comodante sito en calle San Luis s/n esquina 20 de junio de Villa Gdor. Gálvez, cuyas medidas son 1.885,76 m<sup>2</sup> partida de impuesto inmobiliario Nro. 16-0800-344165/0235, para el funcionamiento de un establecimiento escolar de Nivel Inicial, "Jardín de Infantes Nro. 322". **SEGUNDA:** El comodatario declara recibir el inmueble en perfecto estado de conservación, con todos sus accesorios por lo que el comodatario se obliga a entregarlo en el estado que hoy lo recibe, caso contrario deberá responder por los daños y perjuicios. Asimismo, el comodatario se obliga a exhibir el inmueble al comodante cada que vez que este lo requiera para observar el estado del mismo.

**TERCERA:** El presente contrato tendrá una vigencia de 5 años desde la fecha de su firma.

**CUARTA:** El comodatario asume a su entero costo la conservación, limpieza y mantenimiento de las dependencias que ocupa con la debida diligencia.

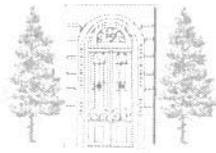
**QUINTA:** EL comodatario declara que ha contratado, una póliza de seguros de responsabilidad civil ante casos de accidentes, sufridos por alumnos o personas que concurran al establecimiento cualquiera fuese su nivel y modalidad. Asimismo, se declara que para los docentes y asistentes escolares (empleados de la provincia) rige el sistema de auto seguro. El comodante se deslinda de toda responsabilidad por daños y perjuicios sobre las pertenencias y/o bienes del comodatario.

**SEXTA:** Queda prohibido para el comodatario realizar cualquier modificación al inmueble sin la debida autorización fehaciente por parte del comodante.

**SEPTIMA:** Cualquiera de las partes podrá rescindir el presente contrato sin expresión de causa, notificando fehacientemente a la otra tal decisión con 120 días anteriores a la fecha que se produzca su efectivización, renunciando las partes a reclamar indemnización alguna por ello.

**OCTAVA:** El comodante se compromete a garantizar a la Comodataria el uso pacífico del inmueble cedido durante la vigencia del presente.

**NOVENA:** En conformidad a la Ley Orgánica de Municipalidades N° 2756 se transcribe a continuación el artículo 18 de la misma: "Cuando la Municipalidad fuere condenada al pago de una deuda cualquiera, la corporación arbitrará dentro del término de seis meses siguientes a la notificación de la sentencia respectiva, la forma de verificar el pago. Esta prescripción formará parte integrante, bajo pena de nulidad, de todo acto o contrato que las autoridades comunales celebren en representación del municipio, y deberá ser transcripta en toda escritura pública o contrato que se celebre con particulares".



# Concejo Deliberante

VILLA GOBERNADOR GÁLVEZ



**DECIMA:** Las partes fijan como jurisdicción judicial la de los Tribunales en lo contencioso administrativo con asiento en la ciudad de Santa Fe, renunciando expresamente a otro fuero y/o jurisdicción.

Previa lectura y ratificación, se procede a la firma de tres ejemplares de un mismo tenor y a igual efecto del presente contrato, en el lugar y fecha indicados.

  
EDGARDO D. MOLANTE  
SECRETARIO  
CONCEJO DELIBERANTE  
VILLA Gdor. GALVEZ



  
CARLOS DOLCE  
PRESIDENTE  
CONCEJO DELIBERANTE  
VILLA Gdor. GALVEZ

